


CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Gestión del
Talento Humano
Mesa de Entrada
Fecha: **11 MAR. 2020**
Hora: 13:56
Firma: [Firma manuscrita]
Aclaración: la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN CGR N° 190

**POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS
CONTRA LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 Y SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS
PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN LA INSTITUCIÓN.** 001463

Asunción, 11 MAR. 2020

VISTA: La Constitución Nacional, la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", la Ley N° 836/80 "Código Sanitario", el Decreto N° 3442/20 del Poder Ejecutivo; y,

CONSIDERANDO: Que, la Constitución Nacional establece en su Artículo 68 que el Estado paraguayo protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad.

Que, en fecha 9 de marzo del corriente fue dictado el Decreto N° 3442/20 "POR EL CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) AL TERRITORIO NACIONAL".

Que, dicho Decreto exhorta a las instituciones y reparticiones del Estado a prestar la mayor colaboración a los efectos de contener la expansión de la enfermedad.

Que, los informes y comunicados emitidos por los organismos locales e internacionales que monitorean el avance de la enfermedad, exponen que la misma es de rápida expansión, altamente contagiosa y posee características que la vuelven especialmente peligrosa para los entornos de aglomeración de personas, como ser las oficinas de las empresas e instituciones públicas.

Que, el principal activo institucional radica en los servidores públicos que constituyen su talento humano, a través de cuyo trabajo técnico es posible desarrollar las diferentes actividades fijadas tanto en la Constitución Nacional, la Ley N° 276/94 y la Ley N° 5033/13.

Que, siendo la salud un compromiso y responsabilidad de todos, la Contraloría General de la República encuentra pertinente hacer extensivas las medidas recomendadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en cuanto a la contención del virus, higienización y flexibilidad en el cumplimiento de las asistencias a las oficinas de la institución ante casos sospechosos, dentro de los permisos establecidos en el reglamento institucional, a los efectos de precautelar la salud de sus funcionarios.

Que, acorde a lo señalado precedentemente, y atendiendo a las facultades legales que asisten al Contralor General de la República, resulta pertinente dictar Resolución CGR.

POR TANTO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

Artículo 1° Disponer la implementación de acciones preventivas contra la propagación del COVID-19 y establecer lineamientos para el desarrollo de las actividades en la institución.

 DESPACHO
[Firma manuscrita]

RESOLUCIÓN CGR Nº 190

POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS CONTRA LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 Y SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN LA INSTITUCIÓN.

///...

Artículo 2° Exonerar por el plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha, la obligación de asistencia al asiento de trabajo de los funcionarios en las siguientes categorías:

- a) Con síntomas de enfermedades respiratorias, tales como fiebre, tos, dificultad para respirar.
- b) Personal de sesenta (60) o más años de edad.
- c) Personas con discapacidad o condiciones médicas preexistentes.
- d) Embarazadas y lactantes.

En carácter extraordinario, se computará el uso de la licencia por enfermedad en la forma prevista en el Reglamento Interno del Personal, exceptuando la necesidad de presentación del certificado médico respectivo.

Artículo 3° Suspender los trabajos fuera del asiento de la institución, incluidas las misiones de auditoría y diligencias varias programadas tanto en la capital como el interior del país, salvo aquellas indispensables por casos de urgencia, bajo autorización y responsabilidad de los titulares de las unidades organizacionales respectivas.

Artículo 4° Disponer la observancia irrestricta de los protocolos emanados del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para el tratamiento de los casos sospechosos de COVID-19, así como la atención a próximas medidas normativas y operativas que, en consonancia, sean adoptadas por la Contraloría General de la República.

Artículo 5° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, **archivar**.



Dr. CAMILO D. BENÍTEZ ALDANA
Contralor General
de la República

CDBA/XI-